



***Dirección General de Administración y Carrera Judicial***  
**Dirección Legal**

DL-74  
07 de mayo del 2021

Al: Comité de Compras y Licitaciones  
Consejo del Poder Judicial

Vía: Yerina Reyes Carrazana  
Gerente de Compras y Contrataciones,  
Consejo del Poder Judicial

Asunto: Solicitud de contratación del Lic. Boris Francisco  
de León Reyes.

Distinguidos miembros del Comité:

Tengo a bien dirigirme a ustedes en ocasión de remitirles la solicitud de contratación del Licdo. Boris Francisco de León Reyes, para prestar asesoría jurídica en Derecho Administrativo y Constitucional. En tal sentido, tenemos a bien presentarles lo siguiente:

**A) Antecedentes**

La Unidad de Litigios es la dependencia de la Dirección Legal, encargada de recibir, procesar y resolver los expedientes jurisdiccionales y administrativos, en los que el Poder Judicial forma parte, ya sea como accionante o como accionado. Cuenta en la actualidad con un (1) abogado litigante, cuya carga de trabajo la componen, en su mayoría, acciones constitucionales de amparo contra el Consejo del Poder Judicial, así como recursos contenciosos administrativos. En tal sentido es responsable de ejecutar las acciones necesarias para responder a los requerimientos de ejecución de toda acción o demandas litigiosas ante cualquier jurisdicción nacional o internacional en la que el Poder Judicial se encuentre vinculado.

Visto lo anterior, la Unidad de Litigios, cuenta actualmente con un total de **319 casos abiertos** y por ende una abultada carga laboral en todas las materias del derecho, *por lo que resulta necesaria la contratación de abogados externos, con vasta experiencia en el área de litigios*, para de ese modo fortalecer y robustecer la asistencia y apoyo que la Dirección Legal a través de la Unidad de Litigios le presta al Consejo del Poder Judicial.



**Dirección General de Administración y Carrera Judicial**  
**Dirección Legal**

**B) Base legal**

En tal sentido, la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en los numerales 2 y 3, del párrafo único del Artículo 6, dispone:

*“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*

***2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;***

***3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.***

Del mismo modo, el artículo 4, numeral 2 y párrafo, de la Resolución Núm. 007-2019, de fecha 16 de julio de 2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, disponen:

*“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma:*

***2. Las compras y contrataciones para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas, literarias y artísticas, o restauración de obras artísticas y monumentos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;***

*Párrafo: Para los casos de excepción, citados en el Artículo No. 4, se regirán por los siguientes procedimientos:*

- 1) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 4 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*



***Dirección General de Administración y Carrera Judicial***  
**Dirección Legal**

- 2) *Para todos los procesos, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.*

En tal virtud, solicitamos la contratación por la vía de excepción del Licdo. Boris de León Reyes, para la representación y defensa del Consejo del Poder Judicial en lo concerniente a los asuntos relacionados con asesoramiento en derecho público y su representación legal en procesos contenciosos-administrativos y constitucionales, entre otros, cuyo perfil detallamos a continuación:

**Boris Francisco De León Reyes**

**Perfil profesional:** Egresado Summa Cum Laude de la Universidad Iberoamericana (UNIBE) (2010) y de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Iberoamérica (UNIBE) y la Maestría en Derecho de la Administración del Estado de la Universidad de Salamanca/Instituto Global de Altos Estudios en Ciencias Sociales (IGLOBAL). Ejercicio profesional concentrado en litigios civiles y contencioso-administrativos, servicios de asesoría en derecho administrativo, constitucional, bancario y mercantil. Ha sido Presidente del Consejo Latinoamericano de Estudiosos de Derecho Internacional y Comparado (COLADIC-RD), Director Ejecutivo de la Asociación Dominicana de Derecho Administrativo (ADDA) y Miembro Fundador del Instituto Dominicano de Derecho Procesal Constitucional (IDPC). Productor del programa televisivo sobre aspectos legales “Sala Jurídica”, que se transmite en Bajo Techo TV.

**Alcance servicios:**

1. Consultas escritas respecto a los ámbitos del Derecho Administrativo, el Derecho Constitucional y otras materias relacionadas a las competencias y funciones del CPJ;
2. Consultas verbales (personales o por teléfono) respecto a los ámbitos del Derecho Administrativo, el Derecho Constitucional y otras materias relacionadas a las competencias y funciones del CPJ;
3. Análisis y revisión de documentos relacionados a las competencias y funciones del CPJ;



***Dirección General de Administración y Carrera Judicial***  
**Dirección Legal**

4. Defensa y representación legal ante demandas y procesos litigios que se interpongan en contra del CPJ y sus funcionarios, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;
5. Elaboración e interposición de recursos judiciales en contra de las sentencias desfavorables que afecten directamente al CPJ y sus funcionarios;
6. Preparación y coordinación de la estrategia de defensa ante cualesquiera recursos administrativos y/o acciones judiciales que sean interpuestas en perjuicio de los derechos e intereses del CPJ, o con relación al ejercicio de sus funciones y competencias;
7. Coordinación, preparación y revisión de diligencias y documentos relativos a los elementos probatorios que resulten útiles para la defensa de los intereses y derechos del CPJ, respecto a cualesquiera recursos administrativos y/o acciones judiciales en los que participe o pretenda intervenir;
8. Asistencia a reuniones relacionadas a los recursos administrativos y/o judiciales que sean interpuestos por o contra el CPJ, o aquellos en los que tenga interés de intervenir;
9. Elaboración de actos de notificación, escritos de defensa, conclusiones y pedimentos respecto a cualesquiera recursos administrativos y/o acciones judiciales en los que participe el CPJ;
10. Asistencia y representación en las audiencias que correspondan a las acciones o recursos judiciales en los que participe el CPJ;
11. Seguimiento, retiro y notificación de las sentencias que pudieren intervenir respecto a los procesos judiciales que sean interpuestos por o contra el CPJ;
12. Elaboración y envío de reportes sobre las audiencias y novedades vinculadas a las acciones judiciales o recursos administrativos en los que participe el CPJ;
13. Elaboración de informes de actividades e informes de litigios.
14. En el caso de las acciones y recursos judiciales, los Servicios comprenden hasta cuatro (4) procesos de litigios al mes.
15. Cierre de la obra civil del Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
República Dominicana

*Dirección General de Administración y Carrera Judicial*  
**Dirección Legal**

**Honorarios y forma de pago:** Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$250,000.00), más ITBIS, a ser pagados mensualmente.

En tal sentido, solicitamos la contratación del Licdo. Boris Francisco de León Reyes, para la prestación de los servicios de asesoría legal a la Dirección Legal del Consejo del Poder Judicial.

Atentamente,

**Enmanuel A. Moreta Fermín**  
Director Legal  
EAMF